

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NRD./ IAV./ MCC./ PMM./ DVL./ HSU./ SLS./ rlp.-



DECRETO EXENTO N° 2272/

CAUQUENES,

19 MAYO 2023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- ♦ La instrucción del Ministerio de Educación, contenida en el correo electrónico de fecha 11.04.2023, respecto del reconocimiento de la continuidad laboral de don Pedro Sobarzo Flores.
- ♦ El Contrato de Trabajo de fecha 01.04.1990, que nombra a don Pedro Sobarzo Flores como Paradocente de la Escuela Adolfo Quiroz de Cauquenes, con una jornada laboral de 44 horas.
- ♦ Certificado de cotizaciones previsionales de fecha 12.07.2018, emitido por la Administradora de Fondos de Pensiones Capital.
- ♦ La ley N° 20.964, del Ministerio de Educación, que otorga una bonificación por retiro voluntario al personal Asistente de la Educación.
- ♦ Lo establecido en el D.F.L N° 1 de 2003, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo y leyes que la complementan.
- ♦ Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República.
- ♦ Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, don Pedro Sobarzo Flores cuenta con un cupo para acceder a la bonificación de retiro voluntario establecida en la ley N° 20.964.
2. Que, entre las instrucciones otorgadas por Ministerio de Educación para conceder adecuadamente dicha bonificación, cuenta la de justificar una eventual laguna laboral de don Pedro Sobarzo Flores durante el mes de julio del año 1991. Lo anterior, toda vez que su certificado de cotizaciones previsionales indica que la cotización de dicha época fue pagada por la Caja de Compensación Los Héroes y no por la I. Municipalidad de Cauquenes.
3. Que, el Contrato de Trabajo de fecha 01.04.1990, suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes y don Pedro Ángel Sobarzo Flores, establece en su cláusula décimo primera que el funcionario ingresó al servicio de educación municipalizada el día 01 de abril de 1987, y en su cláusula novena que el Contrato de Trabajo tiene el carácter de indefinido a contar del día 01 de abril de 1990.
4. Que, durante el mes de julio de 1991, el funcionario se encontraba haciendo uso de licencia médica.
5. Que, el certificado de cotizaciones previsionales acredita cotizaciones pagadas por la Caja de Compensación Los Héroes en favor del funcionario, en el mes de julio del año 1991.
6. Que, a la fecha mencionada, esto es, julio de 1991, no existía un Convenio suscrito entre la Caja de Compensación y la I. Municipalidad de Cauquenes para la cancelación de las licencias médicas e imposiciones de sus funcionarios, razón por la cual aquellas eran pagadas directamente por dicha institución de previsión social. Ahora bien, lo anterior no implica una suspensión o término del Contrato de Trabajo de don Pedro Sobarzo Flores.

7. Que, a la luz de los antecedentes analizados, y considerando el principio de la supremacía de la realidad como una fuente fundante del derecho laboral, se constata fehacientemente la continuidad laboral de don Pedro Sobarzo Flores para la I. Municipalidad de Cauquenes, dado que a la fecha en cuestión no existió un término de contrato.

## DECRETO:

- 1.- **RECONÓZCASE**, formalmente la relación laboral existente entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y el Sr. **PEDRO ANGEL SOBARZO FLORES**, C.I. N°7.357.365-3, asistente de la educación en la Escuela Adolfo Quiroz de Cauquenes, con una jornada laboral de 44 horas cronológicas semanales, durante el mes de julio de 1991, para los efectos legales que sean procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**



*ILSE ARAMIS VILCHES*

SECRETARIA MUNICIPAL



*Nery Rodríguez Domínguez*

ALCALDESA

### DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Interesado
- Finanzas DAEM
- Jurídico DAEM.